



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 30 ABR 2014

Expte. N° 23.024/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 069/14 del CONSEJO SUPERIOR; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a contratar a la Cra. Claudia Marta MÉNDEZ, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, para cumplir funciones en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES y COMPRAS, con la retribución mensual que allí se indica, a partir del 25 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUE a fs. 18/19 se agrega el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado y sellado.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA de la Universidad emite Dictamen N° 258 mediante el cual expresa que no advierte objeción legal que formular.

Por ello,

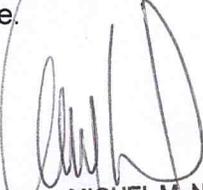
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 25 de marzo de 2014, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Cra. Claudia Marta MÉNDEZ, D.N.I. N° 30.562.627, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. SÉRGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0418-14

DIRECCION GRAL. DE REVENIDAS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADO

\$ 23602

CONTACION N° 1071652

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 28/04/14

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, Contador Público Nacional **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.564, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150-Campo Castañares-en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la contadora **CLAUDIA MARTA MENDEZ**, identificada con DNI N° 30.562.627, con domicilio contractual en B° Castañares Grupo 648 Mza. 34 L. 9, ambos de esta ciudad de Salta y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA, para que los cumpla en la Dirección de Contrataciones y Compras, ubicada en el predio de la misma; a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**SEGUNDA:** LA PRESTADORA se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán con una carga horaria de treinta y cinco horas - 35 hs. semanales, bajo la supervisión del Sra. Directora de Contrataciones y Compras requerido para : confeccionar: Pliegos, cláusulas particulares; resoluciones: de llamado; adjudicación; rescisiones, ampliaciones de adjudicación; Actas de Apertura; Ordenes de Compras; Cuadros Comparativos; Informes de Pre adjudicación. Apoya en todo tipo de tramitación en la oficina de Compras.

Responsable y encargada del relevamiento trimestral de las compras de todas las dependencias de la Unsa., control de las mismas e incorporación al programa AGNCIR. y posterior informe a la "Auditoría Gral. de la Nación" por intermedio de la UAI - UNSA. Consolidar la información para la confección del Plan Anual de Contrataciones.

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de marzo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

**CUARTA:** LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que se tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no genera derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**QUINTA :** LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS -\$ 3.700,00- durante los meses de marzo a junio de 2014 y PESOS CUATRO MIL SETENTA -\$ 4.070,00 por los meses de julio a diciembre de 2014, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Dirección de Contrataciones y Compras.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo de la PRESTADORA, las obligaciones provisionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SÉPTIMA:** LA UNIVERSIDAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta-30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a la PRESTADORA en la dependencia en que presta servicio; o en el domicilio constituido, indistintamente.

**DÉCIMA:** Es a cargo de la PRESTADORA la parte proporcional del impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejando constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudieran corresponder.

-----En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de abril de 2014, se firmarán dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mendez Claudia  
30562627

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA